



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente N° 05-00-50989 y sus acumulados 05-00-52116, 05-00-57412 ; en el cual se eleva la impugnación formulada por el Ab. Saúl Domingo Silvestre a la propuesta de designación de Profesores Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos interinos, para las cátedras "A" y "B" de Derecho Internacional Privado efectuado por las Profesoras Titulares Dras. Adriana Dreyzin de Klor y Amalia Uriondo de Martinoli ; y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 1° de la Resolución N° 450/95 del H.C.D., establece que en el caso de los concursos impugnados y mientras se tramite el recurso, el o los propuestos se harán cargo de las funciones, con carácter interino y sin perjuicio del resultado final del concurso ;

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba (fs. 374), cuando el art.5° de la Ley 25.200, establece la necesidad de *"el sostenimiento de la situación anterior al diferendo, no se contradice con el art. 1° de la Resolución N° 450/95 del H.C.D., en tanto esta norma dispone una designación de carácter interino (art. 59 E.U.) hasta tanto se obtenga el resultado final del concurso, por cuanto esto implica "el sostenimiento de la situación anterior al diferendo", en tanto y en cuanto la designación de que se trata, continúa siendo de carácter interino"*, existiendo de esa manera una complementación y no una contradicción entre las normas de rango inferior con la ley nacional ;

Que en el caso de autos, el nombramiento del Ab. Saúl Domingo Silvestre como Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple por Resolución Decanal N° 558/99, lo fue con carácter interino y caducó el 31 de febrero de 2000 (fs. 17/18) y las designaciones propuestas por las Profesoras Titulares, a fs. 1/2, lo fueron en el mismo carácter para el corriente año académico, es decir a partir del 1 de abril de 2000 ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos, a fs.14 se expidió por no hacer lugar a lo solicitado ;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por mayoría;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E :**

Art. 1°.- No hacer lugar a la impugnación efectuada por el Ab. SAÚL DOMINGO SILVESTRE en contra de la propuesta de los docentes interinos de las Cátedras "A" y "B" de Derecho Internacional Privado, formulada por las Profesoras Titulares de ambas cátedras.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Departamento de Derecho Civil a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.


Ab. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 353/00